

Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

**DECRETO ENCARGANDO DE LA COMISARÍA DE ALCABALAS Á LOS
ALCALDES, EN AQUELLOS PUEBLOS DONDE NO SE ENCUENTRE OTRA
PERSONA DE APTITUD**

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 13 de septiembre de 1860

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 38 del 22 de septiembre de 1860

Decreto encargando de las Comisarías de Alcabalas á los Alcaldes, en aquellos pueblos donde no se encuentre otra persona de aptitud.

El Gral. Senado Presidente de la República de Nicaragua a sus habitantes.

Informado de que en algunos pueblos de la República no se encuentran personas de aptitud a quienes encomendar las funciones de Comisarios de alcalaba, bien por escusas legalmente fundadas de parte de los nombrados, ó ya por otras causas; y considerando que es de interés público la existencia de tales empleados; en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1º En los pueblos donde no haya Comisarios de alcabala nombrados, los Alcaldes constitucionales respectivos desempeñaran esas funciones, llevando en compensación los honorarios de ley.

Art. 2º Que deroga cualquiera otra disposición que se oponga a la presente; y el Sr. Ministro de Haciendo es encargado del cumplimiento del presente decreto.

Dado en Managua, á 13 de setiembre de 1860. – **Fernando Chamorro.**

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.